



Universidad Nacional de Salta
Rectorado



SALTA, 27 MAR 2012

Expte. N° 23.018/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 028/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a Rectorado a realizar la contratación de la Lic. Mariela Agustina QUIROGA, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, para desempeñar tareas de apoyo en el Despacho de la Dirección General de Administración, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUE a fs. 13 y 14 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado con fecha 19 de marzo de 2012.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Lic. Mariela Agustina QUIROGA – D.N.I. N° 26.899.662, para desempeñar tareas de apoyo en el Despacho de la Dirección General de Administración, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria CONTRATOS.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

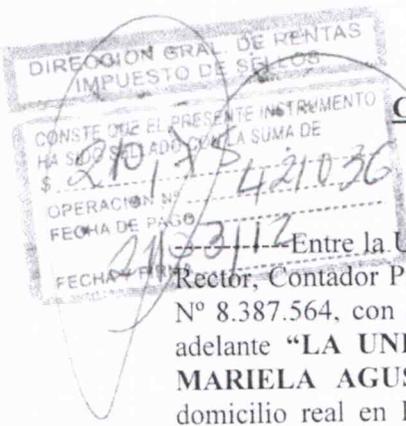


Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NIÑA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0159-12



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150-Campo Castañares-en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Licenciada **MARIELA AGUSTINA QUIROGA**, identificada con DNI Nº 26.899.662, con domicilio real en Bº Parque Gral. Belgrano-I Etapa-Mza B-Casa 26, ambos de esta ciudad de Salta y en adelante "**LA PRESTADORA**", conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA, para que los cumpla en la Dirección General de Administración, ubicada en el predio de la misma; a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán con una carga horaria de 35-treinta y cinco-horas semanales, bajo la supervisión del Sr. Director General de Administración requerido para : a) entender en el despacho que debe suscribir el Director General; b) redactar resoluciones, informes, circulares; notas; c) revisar los tramites que deben ser presentados para la firma del Director General especialmente las licitatorias; d) realizar recopilaciones, compilaciones y difusión mediante circulares de las normas que rigen en esta universidad; e) operar sistema informático; f) asistir a todo tramite encomendado por el Director General.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que se tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Así mismo deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no genera derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA : LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de tres mil quinientos pesos-\$3.500- previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Dirección General de Administración.

M
ALC

SEXTA: Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones provisionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta-30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a la PRESTADORA en la dependencia en que presta servicio; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejando constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudieran corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de marzo de 2012, se firmarán dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Gloria Mariela Agustina
DNI: 26.859.662



D.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA